



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2016-00048
DEMANDANTE: CLAUDIA LUCIA SARMIENTO
DEMANDADO: ALIRIO MANTILLA RUEDA Y ALIX PRADA JAIMES

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente proceso seguido por **CLAUDIA LUCIA SARMIENTO** contra **ALIRIO MANTILLA RUEDA Y ALIX PRADA JAIMES**, sobre memorial que antecede suscrito por la parte demandante.

CONSIDERANDO,

Mediante memorial que antecede, la parte demandante solicita se decrete la terminación total del presente proceso por pago total de la obligación por parte de los demandados y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de referencia.

Una vez analizado el escrito en mención, observa el Juzgado que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P. que expone "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."; por lo anterior se dará aplicación a la norma en comento.

Atendiendo entonces lo previsto en la referida disposición, resulta viable la petición incoada y por tanto se procederá a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, y el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y en este proceso. Líbrese los oficios y déjense las constancias respectivas.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES – SANTANDER

TERCERO: Desglosar la letra de cambio y entregarla a los ejecutados, dejando las constancias del caso.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias dejando las constancias del caso.

CUMPLASE

EL JUEZ



FERNANDO MAYORGA ARIZA

**JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE
CONFINES**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las 8:00 a.m. Hasta las 6:00 pm a fecha del día 24 de **Marzo de 2021**

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA
SECRETARIO

P.MA